CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 281 PS 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA Y UNION TEMPORAL NEXA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JENISLISBED PACHON SOTO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 65.715.223.

Entre los suscritos a saber **HECTOR ALEXANDER GÓMEZ OYUELA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.072.640.523 expedida en Chía (Cundinamarca), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA**, creado mediante Acuerdo Municipal No. 04 del 08 de abril de 1996, en su condición de **DIRECTOR GENERAL** de acuerdo al Decreto de nombramiento No. 075 de 2024 de fecha 30 de enero de 2024 y acta de posesión del 1 de febrero de 2024, quien para el presente contrato se denominará **INSTITUTO**, de una parte, y, por la otra **UNION TEMPORAL NEXA,** representada legalmente por JENISLISBED PACHON SOTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.715.223 conformada por: TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S – SIGLA: TEA S.A.S. NIT. 900.444.852-9, representada legalmente por JENISLISBED PACHON SOTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.715.223 y, SOLUCIONES EMPRESARIALES DE LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S. SIGLA: SELT S.A.S., NIT. 901.747.998-1, representada legalmente por FRANK ALEXANDER ARDILA LUNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.999.837, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS, CLUBES ADSCRITOS, PERSONAL TÉCNICO Y LOGÍSTICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHÍA, EN LOS EVENTOS DEPORTIVOS A NIVEL LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, BAJO CONDICIONES DE SEGURIDAD, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

PARÁGRAFO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los estudios previos, el análisis del sector, proyecto de pliego de condiciones, apertura del proceso, pliego de condiciones definitivo, la oferta presentada y la evaluación hacen parte integral del contrato. Es decir, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. – DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Instituto, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Prestar el servicio de transporte especial de pasajeros conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y futuras condiciones contractuales establecidas por el supervisor del contrato.
2. Garantizar la prestación del servicio de transporte de pasajeros, la cual se debe hacer con vehículos modelo 2017 en adelante, acreditando que los mismos sean propios, afiliados o través de convenios de colaboración empresarial entre empresas habilitadas, figura prevista y regulada por el Decreto 431 de 2017, al contratista, en los horarios y lugares definidos en el contrato y/o requerimiento realizado por el supervisor del presente contrato, cumpliendo además con los requisitos ponderables presentados en su oferta
3. Cumplir con la normatividad del Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de Transporte Terrestre automotor de pasajeros por carretera (Decreto 431 de 2017, Decreto 348 de 2015, Ley 769 de 2002, Decreto 171 de 2001, Decreto 4693 de 2009) y las demás normas que las complementen, adicionen o modifiquen.
4. Incluir en la propuesta económica, todos los conceptos relacionados con el servicio a contratar (personal, rodamientos, parqueaderos, mantenimiento, combustible etc.)
5. Garantizar que los vehículos cumplan con las medidas y reglamentación legal (tarjeta de propiedad, seguro obligatorio, certificado de revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación, informe de revisión preventiva de los últimos dos meses, hoja de vida de mantenimiento del vehículo y póliza de seguros vigente que ampare los riesgos de daños a terceros y responsabilidad civil extracontractual).
6. Entregar los documentos de los conductores: Licencia de conducción vigente categoría C1, C2 o según el tipo de vehículo que se requiera, fotocopia de la cedula de ciudadanía, hoja de vida con soportes de experiencia requerida como conductor de servicio público de transporte terrestre, paz y salvo o acuerdo de pago vigente por multas y sanciones expedidas por el SIMIT y la Secretarias de Movilidad vigente a la fecha de presentación de la propuesta, certificado de afiliación a salud, pensión y ARL, certificado de antecedentes de contraloría, procuraduría, policía y

registro nacional de medidas correctivas.

7. Garantizar que los conductores asignados reciban capacitación certificada en conducción defensiva al inicio del contrato.
8. Sustituir los vehículos en el siguiente evento: En caso de que alguno de los vehículos no pueda prestar el servicio por mantenimiento o avería, el oferente deberá garantizar su reemplazo en un plazo no mayor a 3 horas con otro vehículo que cumpla con las mismas especificaciones técnicas y normativas y que este sea propio o esté afiliado a la Empresa en las condiciones descritas por el Ministerio de Transporte.
9. Garantizar la disponibilidad continua: Los vehículos y conductores deberán estar disponibles en los horarios establecidos, los cuales podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades operativas del IMRD.
10. Realizar el Informe de operación mensual: El oferente deberá presentar un informe mensual que incluya datos de operación del GPS, reportes de incidentes o novedades presentadas durante la prestación del servicio, además que den cuenta del cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo y los correctivos, así como la actualización de los documentos mínimos para operar los vehículos cuando así aplique.
11. Garantizar vehículos como máximo modelo 2016 en adelante, conforme a lo establecido en el Decreto 431 de 2017.
12. Garantizar que el comportamiento del conductor del vehículo se ajuste en todo momento a los buenos modales. Para ello debe manejar excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal de afecto, buen trato comunicación y tolerancia para con todo el personal.
13. Cumplir durante la ejecución del presente contrato con la Legislación Ambiental y la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional.
14. Garantizar una infraestructura técnica, administrativa y financiera sólida que permita sin contratiempos el desarrollo del objeto del presente proceso. Mantener vigente la licencia de funcionamiento.
15. Garantizar mensualmente el pago oportuno y las obligaciones concernientes al cumplimiento de sus obligaciones para con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a cajas de compensación familiar, I. C.B. F y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Ley 828 de 2003. Allegar con la factura reporte de cumplimiento de estas obligaciones.
16. Pagar a sus operarios – conductores y propietarios de los vehículos puestos al servicio, los salarios u honorarios respectivos, los cuales serán asignados proporcionalmente de acuerdo con el modelo y valor ofertado, así como las demás obligaciones económicas que de ellos se desprendan; en consecuencia, el proponente, mantendrá al IMRD libre y exento de cualquier reclamo o acción que se origine en las relaciones laborales o contractuales que existan entre el contratista y sus operarios.
17. Entregar al supervisor del presente contrato un listado con la relación de los vehículos asignados para la prestación del servicio, los nombres de los conductores y sus números de teléfono celular.
18. Velar que los conductores que se encuentren realizando las actividades de los servicios de conducción, no se encuentren bajo los efectos de sustancia psicoactivas, droga y/o alcohol que o cualquier otra cuyo efecto altere el sistema nervioso central.
19. Garantizar que el personal que preste el servicio se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social, salud, pensión y Administración de Riesgos Laborales ARL.
20. Firmar el contrato dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al envió del mismo por parte de la Entidad.
21. Constituir y allegar a la Entidad una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la celebración del contrato, a favor de la Entidad, por el valor, amparos y vigencia establecidos.
22. Suscribir el acta de inicio con la Entidad dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de aprobación de la Garantía por parte de la Entidad, fijando las condiciones particulares de la ejecución contractual.
23. El Proveedor deberá establecer junto con el supervisor un cronograma el cual deberá incluir: (i) Las rutas/destinos que se prestarán; (ii) El cronograma de las rutas/destinos del servicio donde se evidencie las fechas, días y horarios; (iii) El número de las personas que tomarán el servicio, (iv) Los métodos de control, supervisión y el mecanismo de solución de conflictos entre las partes para el cumplimiento y/o la solución de posibles diferencias por la ejecución del contrato.; (v) El Proveedor deberá presentar los encadenamientos locales mediante convenios de colaboración empresarial entre el proveedor y personas de la zona(s). Los convenios de Colaboración Empresarial deberán

cumplir con lo dispuesto en el Decreto 478 de 2021, (vi) El Proveedor, deberá presentar la capacidad transporta que cuenta al momento de prestar el servicio y antes del inicio de la Orden de Compra; (vii) cuando la Entidad Compradora lo requiera, la obligación del Proveedor de prestar el servicio en las tipologías de vehículo microbús, bus y buseta con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013 y (viii) Cualquier otra información o acuerdo entre las partes que sea necesario para la ejecución del contrato y que la Entidad y el Proveedor consideren.

24. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato deberá presentar los soportes que permitan justificar esta situación a la entidad. En este caso, la Entidad realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución del contrato con una fecha de reinicio cierta.
25. En caso de que los servicios de transporte suministrados por el Proveedor superen en cantidad de tiempo a los servicios de transporte contratados por la Entidad, las partes (Proveedor y Entidad) deben modificar el contrato ajustando las cantidades de tiempo y el valor.
26. Solicitar a la Entidad la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro.
27. Entregar la información requerida por las Entidades para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
28. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana.
29. Informar a la entidad la cantidad de vehículos que ha comprometido en contratos con terceros cada dos semanas contadas a partir de la suscripción del contrato.
30. Mantener durante toda la ejecución los encadenamientos locales mediante convenios de colaboración empresarial entre el proveedor y personas de la zona(s). Los convenios de Colaboración Empresarial deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015 y en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 431 de 2017. Estos convenios de colaboración pueden variar dependiendo del contrato, pero debe garantizarse que cumpla con las condiciones definidas.
31. Cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas dentro del presente proceso de selección.
32. Entregar la información requerida por la Entidad para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
33. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la oferta, conforme a la necesidad de la Entidad.
34. Cumplir con la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, desde la adjudicación hasta la ejecución de este. Así mismo, entregar al supervisor para su verificación los documentos con los que acredite este requisito de conformidad con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Cuando el servicio contratado por la Entidad no permita la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, el proveedor no deberá dar cumplimiento a esta obligación.
35. Garantizar a la Entidad compradora la suficiencia de personal contratado para la prestación del Servicio, el personal destinado a la prestación del servicio deberá cumplir con las condiciones descritas en el respectivo anexo y en los Pliego de condiciones.
36. Informar al Supervisor del contrato, de cualquier situación irregular que pueda alterar la correcta prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.
37. Abstenerse de cobrar dinero adicional a los beneficiarios de la Entidad en la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.
38. Cumplir con las rutas definidas por la entidad para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros acordadas en el Acta de Inicio.
39. Remitir a la Entidad los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.

40. Asumir el pago de las multas o sanciones derivadas de faltas al código nacional de tránsito y estar a paz y salvo con todas ellas, antes del inicio de ejecución del contrato y durante la ejecución de este.
41. Entregar a la entidad toda la documentación exigida y correspondiente para la verificación del cumplimiento de los criterios con que acreditó puntaje en la ejecución.
42. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 de 2026, si para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, el proveedor deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Instituto, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la ejecución del contrato.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que les correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: El IMRD se compromete con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Efectuar la supervisión del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones del contrato y las obligaciones adquiridas por parte del Contratista.
3. Suscribir las actas de inicio, suspensión y reinicio si fuera necesario.

4. Verificar que el contratista cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato.
5. Formular los requerimientos que sean necesarios al contratista, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
6. Velar por la presentación oportuna de los informes por parte del contratista y demás documentos que sean necesarios para verificar las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato.
7. Certificar el cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para efectuar cada uno de los pagos del contrato.
8. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
9. Elaborar los informes de supervisión y cumplido a satisfacción, de las actividades ejecutadas por parte del contratista viabilizando su pago o no.
10. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
11. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
12. Adelantar todas aquellas acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del contrato.
13. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
14. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos.

CLÁUSULA SEXTA. – EXPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS. Para el presente contrato se establecieron las siguientes condiciones:

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE								
ÍTEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA/MUNICIPIO/ CIUDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO			
					SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL IDA Y REGRESO DESDE CHÍA CON CAPACIDAD DE 4 PASAJEROS	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL IDA Y REGRESO DESDE CHÍA MICROBÚS O VAN CAPACIDAD DE 8 - 15 PASAJEROS	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL IDA Y REGRESO DESDE CHÍA BUSETA CAPACIDAD DE 16-25 PASAJEROS	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL IDA Y REGRESO DESDE CHÍA BUS CAPACIDAD DE 26-40 PASAJEROS
1	ANTIOQUIA	BAJO CAUCA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 6.444.120,54	$ 8.246.359,44	$ 9.790.758,12	$ 11.996.196,30
2		MAGDALENA MEDIO	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 3.951.977,04	$ 5.057.233,17	$ 6.004.789,23	$ 7.356.461,64
3		NORDESTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 4.880.012,94	$ 6.244.817,04	$ 7.414.885,17	$ 9.083.967,09
4		NORTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 7.361.728,77	$ 9.427.523,82	$ 11.185.703,76	$ 13.703.592,21
5		OCCIDENTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 6.131.298,69	$ 7.846.050,30	$ 9.309.200,34	$ 11.413.120,29
6		ORIENTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 4.108.387,14	$ 5.257.388,40	$ 6.242.446,65	$ 7.647.613,05
7		SUROESTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 5.641.211,07	$ 7.218.893,55	$ 8.571.480,39	$ 10.500.911,19
8		URABA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 7.424.292,48	$ 9.500.661,72	$ 11.280.695,91	$ 13.819.982,88
9		VALLE DEL ABURRA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 4.395.133,71	$ 5.624.338,17	$ 6.678.150,60	$ 8.181.393,99
10	ARAUCA	ARAUCA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 6.376.341,84	$ 8.159.627,19	$ 9.688.466,04	$ 11.869.329,78
11	ATLÁNTICO	NORTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 10.744.416,87	$ 13.743.795,45	$ 16.319.363,28	$ 19.992.281,76
12		SUR	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 10.857.872,85	$ 13.983.926,88	$ 16.315.767,27	$ 20.275.371,27
13		CENTRO ORIENTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 10.857.872,85	$ 13.983.926,88	$ 16.315.767,27	$ 20.275.371,27
14		OCCIDENTAL	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 10.857.872,85	$ 13.983.926,88	$ 16.315.767,27	$ 20.275.371,27
15	BOGOTÁ D.C.	BOGOTA D.C.	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 573.506,34	$ 733.898,88	$ 871.408,56	$ 1.067.560,23
16	BOLIVAR	DEPRESION MOMPOSINA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 8.049.802,53	$ 10.301.278,35	$ 12.266.013,87	$ 14.984.663,76
17		DIQUE BOLIVARENSE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 10.273.374,54	$ 13.150.003,68	$ 15.614.175,06	$ 19.088.697,54
18		LOBA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 9.509.767,74	$ 12.169.383,60	$ 14.449.500,12	$ 17.695.077,84
19		MAGDALENA MEDIO BOLIVARENSE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 10.273.374,54	$ 13.150.003,68	$ 15.614.175,06	$ 19.088.697,54

20		MOJANA BOLIVARENSE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 8.633.870,19	$ 11.048.452,47	$ 13.118.602,53	$ 16.067.566,68
21		MONTES DE MARIA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 9.655.745,55	$ 12.354.548,58	$ 14.671.125,48	$ 17.973.973,71
22	BOYACÁ	CENTRO	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.854.669,63	$ 2.375.164,77	$ 2.818.810,83	$ 3.455.020,80
23		GUTIERREZ	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 3.837.281,91	$ 4.909.760,79	$ 5.830.508,97	$ 7.140.151,59
24		LA LIBERTAD	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 3.649.582,86	$ 4.670.269,56	$ 5.549.482,95	$ 6.792.127,32
25		LENGUPA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 2.064.621,90	$ 2.640.653,73	$ 3.132.902,85	$ 3.843.217,29
26		MARQUEZ	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.334.706,12	$ 1.707.983,97	$ 2.028.010,38	$ 2.484.503,34
27		NEIRA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.365.986,16	$ 1.744.074,42	$ 2.074.146,03	$ 2.541.333,30
28		NORTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 3.289.844,91	$ 4.207.144,26	$ 4.998.710,64	$ 6.126.894,51
29		OCCIDENTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 2.094.499,44	$ 2.680.129,98	$ 3.184.597,35	$ 3.898.292,64
30		ORIENTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.530.016,95	$ 1.958.743,05	$ 2.322.096,15	$ 2.846.292,24
31		RICAURTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.952.326,20	$ 2.499.160,95	$ 2.970.707,52	$ 3.639.508,62
32		SUGAMUXI	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 2.038.559,82	$ 2.608.678,05	$ 3.094.681,92	$ 3.790.064,52
33		TUNDAMA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.845.645,45	$ 2.361.848,94	$ 2.804.208,33	$ 3.437.336,76
34		VALDERRAMA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 2.669.403,33	$ 3.415.969,26	$ 4.055.999,31	$ 4.969.000,74
35	CALDAS	ALTO OCCIDENTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 4.906.082,28	$ 6.278.175,09	$ 7.451.720,10	$ 9.129.688,92
36		ALTO ORIENTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 2.973.205,95	$ 3.802.933,53	$ 4.515.475,14	$ 5.532.849,30
37		BAJO OCCIDENTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 4.297.483,08	$ 5.497.579,56	$ 6.520.695,06	$ 8.000.492,94
38		CENTRO	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 3.096.102,24	$ 3.960.287,10	$ 4.705.600,35	$ 5.762.666,25
39		NORTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 4.179.134,85	$ 5.351.039,43	$ 6.349.594,68	$ 7.773.779,97
40		ORIENTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 2.802.565,59	$ 3.579.994,11	$ 4.259.042,70	$ 5.213.122,53
41	CAQUETA	FLORENCIA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 5.875.827,87	$ 7.516.363,47	$ 8.927.966,19	$ 10.937.569,50
42	CASANARE	YOPAL	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 3.201.204,93	$ 4.096.493,28	$ 4.868.200,26	$ 5.958.928,47
43	CAUCA	CENTRO	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 6.318.990,48	$ 8.086.237,17	$ 9.597.156,36	$ 11.762.439,15
44		NORTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 5.646.425,40	$ 7.224.880,08	$ 8.579.402,37	$ 10.510.616,49
45		OCCIDENTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 6.256.426,44	$ 8.006.175,21	$ 9.506.263,80	$ 11.646.111,18
46		ORIENTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 5.849.759,19	$ 7.485.786,66	$ 8.888.355,96	$ 10.889.114,28
47		SUR	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 5.875.827,87	$ 7.516.363,47	$ 8.927.966,19	$ 10.937.569,50
48	CESAR	CENTRAL	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 8.143.788,51	$ 10.428.295,68	$ 12.373.985,58	$ 15.159.355,53
49		NOROCCIDENTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 8.602.587,84	$ 11.008.422,15	$ 13.071.112,23	$ 16.013.263,86
50		NORTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 9.045.680,16	$ 11.575.603,71	$ 13.744.542,90	$ 16.849.416,87
51		SUR	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 5.422.236,93	$ 6.938.685,27	$ 8.238.761,52	$ 10.093.366,47
52	CORDOBA	ALTO SINU	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 8.195.848,98	$ 10.488.082,11	$ 12.453.204,39	$ 15.255.144,63
53		BAJO SINU	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 8.285.716,23	$ 10.671.230,79	$ 12.450.673,29	$ 15.472.273,08
54		CENTRO	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 8.292.572,64	$ 10.608.251,61	$ 12.595.799,70	$ 15.431.098,65
55		COSTANERA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 8.534.830,92	$ 10.923.141,57	$ 12.972.012,90	$ 15.887.236,86
56		SABANAS	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 7.690.191,63	$ 9.840.924,06	$ 11.684.783,22	$ 14.314.942,95
57		SAN JORGE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 7.812.621,96	$ 9.996.180,81	$ 11.876.436,66	$ 14.544.623,94
58		SINU MEDIO	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 7.489.910,34	$ 10.387.697,10	$ 12.284.094,24	$ 15.295.380,21
59	CUNDINAMARCA	CHOCONTÁ	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 869.996,16	$ 1.127.438,07	$ 1.352.584,53	$ 1.640.193,39
60		MACHETA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 975.100,83	$ 1.255.838,43	$ 1.465.250,82	$ 1.820.846,94

61		MANTA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.196.474,07	$ 1.540.946,88	$ 1.797.902,70	$ 2.234.227,38
62		SESQUILÉ	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 706.289,43	$ 909.634,44	$ 1.061.316,96	$ 1.318.882,62
63		SUESCA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 748.455,51	$ 963.941,55	$ 1.124.679,27	$ 1.397.622,60
64		TIBIRITA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.154.307,99	$ 1.486.641,09	$ 1.734.540,39	$ 2.155.489,05
65		VILLAPINZÓN	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.022.538,00	$ 1.316.933,31	$ 1.536.534,45	$ 1.909.428,18
66		AGUA DE DIOS	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.623.410,25	$ 2.090.800,14	$ 2.439.444,48	$ 3.031.463,82
67		GIRARDOT	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.807.888,83	$ 2.328.392,22	$ 2.716.655,37	$ 3.375.948,51
68		GUATAQUÍ	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 2.039.804,91	$ 2.627.077,53	$ 3.065.145,93	$ 3.809.013,45
69		JERUSALÉN	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.697.201,22	$ 2.185.837,50	$ 2.550.328,77	$ 3.169.257,63
70		NARIÑO	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 2.066.158,38	$ 2.661.020,01	$ 3.104.748,90	$ 3.858.226,02
71		NILO	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.765.722,09	$ 2.274.085,11	$ 2.653.292,40	$ 3.297.208,53
72		RICAURTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.830.005,10	$ 2.341.806,39	$ 2.780.581,65	$ 3.402.282,18
73		TOCAIMA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.485.900,90	$ 1.901.460,00	$ 2.257.737,57	$ 2.765.949,45
74		CAPARRAPÍ	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.940.201,34	$ 2.483.999,10	$ 2.946.942,24	$ 3.610.890,69
75		GUADUAS	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.574.542,53	$ 2.012.117,58	$ 2.392.409,25	$ 2.930.952,09
76		PUERTO SALGAR	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 2.262.741,69	$ 2.895.565,86	$ 3.438.098,07	$ 4.212.009,78
77		ALBÁN	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 933.250,89	$ 1.194.255,15	$ 1.418.017,92	$ 1.737.211,74
78		LA PEÑA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.412.911,17	$ 1.808.061,42	$ 2.146.830,51	$ 2.630.079,54
79		LA VEGA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 974.959,26	$ 1.247.629,35	$ 1.480.005,12	$ 1.812.057,06
80		NIMAIMA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.198.041,24	$ 1.531.746,81	$ 1.822.033,62	$ 2.234.973,18
81		NOCAIMA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.093.471,50	$ 1.401.081,33	$ 1.663.596,66	$ 2.038.793,79
82		QUEBRADANEGRA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.376.553,75	$ 1.761.360,48	$ 2.091.391,83	$ 2.562.355,29
83		SAN FRANCISCO	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 928.035,57	$ 1.187.582,55	$ 1.409.401,29	$ 1.727.506,44
84		SASAIMA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.126.164,60	$ 1.440.834,45	$ 1.711.128,21	$ 2.096.300,25
85		SUPATÁ	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.120.662,18	$ 1.433.401,86	$ 1.703.206,89	$ 2.086.876,11
86		ÚTICA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 959.317,92	$ 1.227.596,37	$ 1.457.628,15	$ 1.786.442,13
87		VERGARA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.240.860,39	$ 1.587.891,69	$ 1.884.708,87	$ 2.309.811,90
88		VILLETA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.246.064,49	$ 1.594.425,69	$ 1.893.553,20	$ 2.319.517,20
89		GACHALA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.595.396,55	$ 2.041.291,56	$ 2.422.710,51	$ 2.969.758,11
90		GACHETA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.228.098,63	$ 1.581.676,80	$ 1.845.423,69	$ 2.293.282,53
91		GAMA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.380.952,65	$ 1.778.538,63	$ 2.075.111,94	$ 2.578.712,07
92		GUASCA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 750.771,45	$ 960.741,54	$ 1.139.364,27	$ 1.397.533,17
93		GUATAVITA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 855.045,84	$ 1.094.177,37	$ 1.299.223,53	$ 1.587.414,84
94		JUNÍN	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.266.926,76	$ 1.621.249,41	$ 1.925.018,70	$ 2.358.675,33
95		LA CALERA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 735.131,10	$ 940.725,39	$ 1.116.993,90	$ 1.368.419,25
96		UBALÁ	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.465.053,48	$ 1.874.779,50	$ 2.226.050,97	$ 2.724.845,64
97		BELTRÁN	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.854.669,63	$ 2.375.164,77	$ 2.818.810,83	$ 3.455.020,80
98		BITUIMA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.193.934,72	$ 1.527.838,29	$ 1.814.108,01	$ 2.218.392,33
99		CHAGUANÍ	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.459.839,81	$ 1.868.106,57	$ 2.219.514,99	$ 2.717.427,24
100		GUAYABAL DE SIQUIMA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.047.951,30	$ 1.341.034,53	$ 1.593.687,48	$ 1.950.911,49
101		PULI	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.707.743,73	$ 2.199.414,03	$ 2.566.169,10	$ 3.188.942,13
102		SAN JUAN DE RÍO SECO	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.433.661,24	$ 1.846.420,62	$ 2.154.314,58	$ 2.677.137,21

103		VIANÍ	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.259.723,52	$ 1.622.407,05	$ 1.892.945,67	$ 2.352.335,70
104		MEDINA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 2.556.344,34	$ 3.292.332,12	$ 3.841.332,99	$ 4.773.570,78
105		PARATEBUENO	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 2.461.469,01	$ 3.170.143,35	$ 3.698.768,04	$ 4.596.407,31
106		CAQUEZA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.127.952,87	$ 1.452.698,61	$ 1.694.939,07	$ 2.106.276,48
107		CHIPAQUE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 969.829,41	$ 1.249.049,34	$ 1.457.330,16	$ 1.811.004,36
108		CHOACHÍ	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.048.891,47	$ 1.350.874,14	$ 1.576.135,11	$ 1.958.640,75
109		FOMEQUE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.191.204,30	$ 1.534.159,11	$ 1.789.982,04	$ 2.224.385,46
110		FOSCA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.296.619,17	$ 1.669.925,07	$ 1.948.387,32	$ 2.421.233,76
111		GUAYABETAL	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.454.744,28	$ 1.873.574,34	$ 2.185.996,23	$ 2.716.505,55
112		GUTIÉRREZ	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.386.223,74	$ 1.785.326,40	$ 2.083.032,60	$ 2.588.554,65
113		QUETAME	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.307.161,68	$ 1.683.501,27	$ 1.964.229,30	$ 2.440.918,26
114		UBAQUE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.133.224,29	$ 1.459.488,03	$ 1.702.858,74	$ 2.116.119,06
115		UNE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.080.516,36	$ 1.391.604,39	$ 1.623.656,10	$ 2.017.693,59
116		EL PEÑÓN	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.207.016,58	$ 1.554.523,74	$ 1.813.743,03	$ 2.253.912,54
117		LA PALMA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.491.640,26	$ 1.921.093,35	$ 2.241.437,88	$ 2.785.402,95
118		PACHO	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 901.309,20	$ 1.160.801,73	$ 1.354.366,53	$ 1.683.052,47
119		PAIME	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.407.307,77	$ 1.812.479,79	$ 2.114.713,26	$ 2.627.924,64
120		SAN CAYETANO	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.164.849,18	$ 1.500.218,28	$ 1.750.380,72	$ 2.175.174,21
121		TOPAIPI	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.402.036,35	$ 1.805.692,02	$ 2.106.794,25	$ 2.618.082,06
122		VILLAGOMEZ	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.191.204,30	$ 1.534.159,11	$ 1.789.982,04	$ 2.224.385,46
123		YACOPÍ	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.765.722,09	$ 2.274.085,11	$ 2.653.292,40	$ 3.297.208,53
124		CAJICÁ	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 374.228,58	$ 481.969,95	$ 562.339,14	$ 698.811,30
125		CHÍA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 505.998,57	$ 651.678,39	$ 760.346,73	$ 944.872,17
126		COGUA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 774.809,97	$ 997.882,71	$ 1.164.280,59	$ 1.446.835,17
127		GACHANCIPÁ	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 748.455,51	$ 963.941,55	$ 1.124.679,27	$ 1.397.622,60
128		NEMOCON	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 669.393,45	$ 862.116,75	$ 1.005.875,31	$ 1.249.986,87
129		SOPÓ	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 490.185,96	$ 631.313,76	$ 736.585,74	$ 915.344,76
130		TABIO	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 368.957,16	$ 475.182,51	$ 554.419,47	$ 688.968,72
131		TOCANCIPÁ	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 511.268,34	$ 658.465,50	$ 768.266,40	$ 954.714,75
132		ZIPAQUIRÁ	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 511.268,34	$ 658.465,50	$ 768.266,40	$ 954.714,75
133		BOJACÁ	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 785.350,83	$ 1.011.458,91	$ 1.180.120,92	$ 1.466.520,33
134		COTA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 358.415,97	$ 461.605,32	$ 538.579,14	$ 669.283,89
135		EL ROSAL	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 648.309,42	$ 834.963,36	$ 974.193,66	$ 1.210.616,88
136		FACATATIVÁ	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 764.267,79	$ 984.305,52	$ 1.148.440,26	$ 1.427.150,34
137		FUNZA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 542.892,90	$ 699.195,75	$ 815.788,38	$ 1.013.768,58
138		MADRID	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 637.768,56	$ 821.386,50	$ 958.353,33	$ 1.190.931,39
139		MOSQUERA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 569.248,02	$ 733.138,23	$ 855.389,70	$ 1.062.980,49
140		SUBACHOQUE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 516.539,43	$ 665.254,92	$ 776.187,06	$ 964.556,01
141		TENJO	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 442.747,14	$ 570.218,22	$ 665.302,77	$ 826.762,20
142		ZIPACON	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 848.600,61	$ 1.092.917,76	$ 1.275.163,89	$ 1.584.628,65
143		SIBATÉ	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 917.121,48	$ 1.181.167,35	$ 1.378.127,52	$ 1.712.579,88
144		SOACHA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 758.996,37	$ 977.516,43	$ 1.140.519,60	$ 1.417.307,76

145		ARBELÁEZ	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.433.661,24	$ 1.846.420,62	$ 2.154.314,58	$ 2.677.137,21
146		CABRERA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 2.060.886,96	$ 2.654.230,59	$ 3.096.827,58	$ 3.848.383,44
147		FUSAGASUGÁ	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.254.453,75	$ 1.615.619,61	$ 1.885.025,01	$ 2.342.495,43
148		GRANADA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.001.454,30	$ 1.289.779,59	$ 1.504.852,14	$ 1.870.058,19
149		PANDI	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.670.847,75	$ 2.151.896,67	$ 2.510.727,45	$ 3.120.044,73
150		PASCA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.354.599,18	$ 1.744.596,15	$ 2.035.510,62	$ 2.529.499,17
151		SAN BERNARDO	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 648.309,42	$ 834.963,36	$ 974.193,66	$ 1.210.616,88
152		SILVANIA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.207.016,58	$ 1.554.523,74	$ 1.813.743,03	$ 2.253.912,54
153		TIBACUY	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.322.974,29	$ 1.703.867,55	$ 1.987.988,64	$ 2.470.446,33
154		VENECIA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 674.664,54	$ 868.904,19	$ 1.013.794,98	$ 1.259.829,45
155		ANAPOIMA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.259.723,52	$ 1.622.407,05	$ 1.892.945,67	$ 2.352.335,70
156		ANOLAIMA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.106.871,48	$ 1.425.545,55	$ 1.663.257,42	$ 2.066.906,49
157		APULO	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.375.681,23	$ 1.771.749,54	$ 2.067.191,28	$ 2.568.869,16
158		CACHIPAY	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.017.266,58	$ 1.310.143,89	$ 1.528.613,13	$ 1.899.585,27
159		EL COLEGIO	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.149.036,57	$ 1.479.852,66	$ 1.726.619,73	$ 2.145.646,47
160		LA MESA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.080.516,36	$ 1.391.604,39	$ 1.623.656,10	$ 2.017.693,59
161		QUIPILE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.259.723,52	$ 1.622.407,05	$ 1.892.945,67	$ 2.352.335,70
162		SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 938.205,18	$ 1.208.319,09	$ 1.409.809,17	$ 1.751.949,87
163		TENA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 964.557,99	$ 1.242.262,23	$ 1.449.410,49	$ 1.801.162,44
164		VIOTÁ	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.507.452,87	$ 1.941.457,98	$ 2.265.198,87	$ 2.814.930,36
165		CARMEN DE CARUPA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.085.787,78	$ 1.398.393,81	$ 1.631.576,76	$ 2.027.536,50
166		CUCUNUBÁ	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.011.995,49	$ 1.303.356,45	$ 1.520.692,47	$ 1.889.743,35
167		FÚQUENE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.117.412,01	$ 1.439.122,41	$ 1.679.099,40	$ 2.086.591,65
168		GUACHETÁ	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.228.098,63	$ 1.581.676,80	$ 1.845.423,69	$ 2.293.282,53
169		LENGUAZAQUE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.127.952,87	$ 1.452.698,61	$ 1.694.939,07	$ 2.106.276,48
170		SIMIJACA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.344.056,34	$ 1.731.019,29	$ 2.019.670,29	$ 2.509.816,32
171		SUSA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.259.723,52	$ 1.622.407,05	$ 1.892.945,67	$ 2.352.335,70
172		SUTATAUSA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 843.329,19	$ 1.086.130,65	$ 1.267.244,22	$ 1.574.786,07
173		TAUSA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 769.538,55	$ 991.093,29	$ 1.156.359,93	$ 1.436.992,59
174		UBATE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 927.662,67	$ 1.194.742,56	$ 1.393.969,50	$ 1.732.264,38
175	HUILA	CENTRO	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 3.599.964,39	$ 4.636.418,82	$ 5.409.547,44	$ 6.722.367,30
176		NORTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 3.953.109,27	$ 5.091.235,05	$ 5.940.205,92	$ 7.381.810,26
177		OCCIDENTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 4.037.442,09	$ 5.199.848,61	$ 6.066.930,54	$ 7.539.289,23
178		SUR	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 5.766.267,87	$ 7.426.416,36	$ 8.664.780,30	$ 10.767.599,70
179	LA GUAJIRA	NORTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 11.216.287,17	$ 14.445.532,86	$ 16.854.344,76	$ 20.944.655,16
180		SUR	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 9.281.899,77	$ 11.954.221,62	$ 13.947.604,11	$ 17.332.488,36
181	MAGDALENA	CENTRO	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 9.571.794,87	$ 12.327.578,67	$ 14.383.220,28	$ 17.873.821,35
182		NORTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 10.109.418,00	$ 13.019.987,64	$ 15.191.088,00	$ 18.877.749,00
183		RIO	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 10.109.418,00	$ 13.019.987,64	$ 15.191.088,00	$ 18.877.749,00
184		SANTA MARTA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 10.367.686,89	$ 13.352.614,77	$ 15.579.181,53	$ 19.360.026,51
185		SUR	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 7.394.948,55	$ 9.524.004,27	$ 11.112.145,44	$ 13.808.906,10
186	META	ARIARI	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 2.920.030,08	$ 3.760.726,86	$ 4.387.833,45	$ 5.452.697,58

187		VILLAVICENCIO	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.507.452,87	$ 1.941.457,98	$ 2.265.198,87	$ 2.814.930,36
188		PIEDEMONTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.512.722,64	$ 1.948.245,75	$ 2.273.118,54	$ 2.824.772,94
189		RIO META	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 6.430.389,90	$ 8.281.744,35	$ 9.662.734,95	$ 12.007.743,66
190	NARIÑO	CENTRO	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 8.417.486,88	$ 10.840.937,58	$ 12.648.679,89	$ 15.718.333,95
191		CENTRO OCCIDENTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 8.417.486,88	$ 10.840.937,58	$ 12.648.679,89	$ 15.718.333,95
192		NORTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 9.160.671,63	$ 11.798.090,04	$ 13.765.437,84	$ 17.106.114,63
193		SUR	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 9.793.169,43	$ 12.612.687,12	$ 14.715.870,51	$ 18.287.203,44
194	NORTE DE SANTANDER	CENTRO	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 6.962.741,94	$ 8.967.363,24	$ 10.462.683,00	$ 13.001.826,75
195		NORTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 6.962.741,94	$ 8.967.363,24	$ 10.462.683,00	$ 13.001.826,75
196		OCCIDENTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 7.010.180,76	$ 9.028.458,12	$ 10.533.966,63	$ 13.090.409,64
197		ORIENTAL	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 5.808.435,60	$ 7.480.721,82	$ 8.728.142,61	$ 10.846.339,68
198		SUR OCCIDENTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 4.553.981,52	$ 5.865.104,19	$ 6.843.117,60	$ 8.503.844,25
199		SUR ORIENTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 4.553.981,52	$ 5.865.104,19	$ 6.843.117,60	$ 8.503.844,25
200	PUTUMAYO	MOCOA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 6.825.702,18	$ 8.790.867,69	$ 10.256.755,74	$ 12.745.924,95
201	QUINDIO	CAPITAL	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 3.014.904,09	$ 3.882.915,96	$ 4.530.398,40	$ 5.629.861,05
202		CORDILLERANOS	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 2.951.654,97	$ 3.801.455,46	$ 4.435.353,78	$ 5.511.750,42
203		FRIA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 2.840.968,02	$ 3.658.901,73	$ 4.269.027,84	$ 5.305.061,19
204		NORTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 3.257.362,35	$ 4.195.179,12	$ 4.894.730,94	$ 6.082.611,48
205		VALLE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 3.278.444,73	$ 4.222.330,53	$ 4.926.410,94	$ 6.121.981,47
206	RISARALDA	UNO - VERTIENTE ORIENTAL	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 4.279.899,03	$ 5.512.110,78	$ 6.431.263,08	$ 7.992.039,33
207		DOS - VERTIENTE OCCIDENTAL	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 4.279.899,03	$ 5.512.110,78	$ 6.431.263,08	$ 7.992.039,33
208		TRES - VERTIENTE DEL PACIFICO	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 4.279.899,03	$ 5.512.110,78	$ 6.431.263,08	$ 7.992.039,33
209	SANTANDER	COMUNERA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 4.000.546,44	$ 5.152.331,25	$ 6.011.488,89	$ 7.470.391,17
210		GARCIA ROVIRA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 4.000.546,44	$ 5.152.331,25	$ 6.011.488,89	$ 7.470.391,17
211		GUANENTA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 3.984.734,16	$ 5.131.964,97	$ 5.987.727,90	$ 7.440.863,76
212		MARES	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 4.306.254,15	$ 5.546.053,26	$ 6.470.864,40	$ 8.041.251,90
213		SOTO	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 4.306.254,15	$ 5.546.053,26	$ 6.470.864,40	$ 8.041.251,90
214		VELEZ	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.908.034,92	$ 2.457.370,41	$ 2.867.139,33	$ 3.562.954,23
215	SUCRE	MOJANA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 8.976.193,05	$ 11.560.499,61	$ 13.488.229,26	$ 16.761.629,94
216		MONTES DE MARIA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 8.992.005,66	$ 11.580.863,58	$ 13.511.988,60	$ 16.791.157,35
217		MORROSQUILLO	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 8.955.110,01	$ 11.533.345,56	$ 13.456.546,95	$ 16.722.259,95
218		SABANAS	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 8.691.569,37	$ 11.193.930,99	$ 13.060.534,41	$ 16.230.139,53
219		SAN JORGE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 8.011.633,41	$ 10.318.237,38	$ 12.038.818,77	$ 14.960.467,50
220	TOLIMA	NORTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 1.886.950,89	$ 2.430.217,35	$ 2.835.458,67	$ 3.523.584,24
221		SUR	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 3.652.672,98	$ 4.704.302,13	$ 5.488.750,08	$ 6.820.792,44
222		IBAGUE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 2.266.449,24	$ 2.918.974,41	$ 3.405.718,47	$ 4.232.238,12
223		SURORIENTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 2.087.242,08	$ 2.688.173,07	$ 3.136.428,90	$ 3.897.596,01
224		NEVADOS	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 2.614.322,70	$ 3.367.003,20	$ 3.928.456,29	$ 4.881.837,18
225	VALLE DEL CAUCA	CENTRO	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 3.947.837,85	$ 5.084.447,28	$ 5.932.286,91	$ 7.371.968,01
226		NORTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 3.958.380,69	$ 5.098.024,14	$ 5.948.126,58	$ 7.391.652,84
227		BUENAVENTURA	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$ 5.386.769,85	$ 6.937.657,65	$ 8.094.520,50	$ 10.058.945,82

228		ORIENTE	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$	4.780.626,18	$	6.157.001,07	$	7.183.689,15	$	8.927.068,92
229		SUR	SERVICIO IDA Y REGRESO	1	$	5.386.769,85	$	6.937.657,65	$	8.094.520,50	$	10.058.945,82
230	RECARGO POR PERMANENCIA EN DESTINO SIN DISPONIBILIDAD		DÍA	1	$	490.497,15	$	583.123,53	$	730.831,20	$	964.936,50
231	RECARGO POR DISPONIBILIDAD INTRAJORNADA		DÍA	1	$	639.871,98	$	757.404,45	$	943.579,56	$	1.196.463,84
SUBTOTALES					$	777.889.349,16	$	999.820.216,56	$	1.175.382.150,69	$	1.451.968.276,11
TOTAL											$	4.405.059.992,52
Nota: El servicio base corresponde exclusivamente al transporte ida y regreso. Los recargos por disponibilidad intrajornada o permanencia en destino se reconocerán únicamente cuando sean requeridos previamente por la entidad.												

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

CARGO	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director de proyecto	1	Administrador de empresas con especialización.	05 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	05 años como director de Proyectos
Coordinador HSE	1	Profesional en áreas administrativas o afines con Licencia SST	8 años contados a partir de la obtención del titulo	2 años como coordinador HSE
Coordinador Logístico de Transporte	1	Profesional en carreras administrativas, o afines	5 años contados a partir de la expedición del título o la tarjeta profesional (cuando aplique)	Más de 2 años como coordinador flotas de transporte

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DEL PERSONAL REQUERIDO
Conductores (5% de su capacidad transportadora)

REQUISITOS
Hoja de vida
Fotocopia de la cedula de ciudadanía
Fotocopia de la licencia de conducción vigente de los conductores, categoría C1 o C2 o en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia.
Certificados de experiencia mínimo de 2 años como conductor
Certificado del SIMIT donde se evidencie que no cuenta con multas o sanciones vigentes o Acuerdo de pago vigente, cuyas fechas de expedición no sean mayores a los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas del proceso por cada conductor
Certificado de antecedes de Contraloría, Procuraduría, Personería, Policía y Registro Nacional de Medidas Correctivas cuya fecha de expedición no sea mayor a los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas por cada conductor

REQUISITOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS DE LOS VEHÍCULOS

De acuerdo con las condiciones técnicas del proceso, el proponente deberá aportar del 5% de su capacidad transportadora la siguiente documentación de los vehículos:

REQUISITOS
Fotocopia de las tarjetas de operación vigentes de cada uno de los vehículos requeridos, o constancia del RUNT de la misma en la que conste que autorizan a los vehículos automotores a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, expedido por el Ministerio de Transporte
Fotocopia de las licencias de tránsito de cada uno de los vehículos requeridos para la prestación del servicio
Fotocopia, certificaciones de la entidad aseguradora o constancia del RUNT de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.
Fotocopia de SOAT vigente de cada vehículo o constancia del RUNT

Fotocopia de la certificación de la revisión técnico-mecánica de cada uno de los vehículos vigente o constancia del RUNT

FACTORES TECNICOS DE LOS VEHICULOS

El oferente debe acreditar que contará con vehículos de las siguientes tipologías, en calidad de propietario y/o vinculados a su capacidad transportadora expedida por el ministerio de Transporte, correspondientes a las siguientes tipologías:

1. Campero 4*4
2. Camionetas sw 4x2 y/o 4x4
3. Camioneta doble cabina pick up
4. Automóviles
5. Microbuses
6. Buses

Forma de Acreditación.

1. **Relación consolidada de flota:** El proponente deberá presentar una **relación consolidada de los vehículos**, en formato tabla, que contenga como mínimo:

   - Tipo de vehículo
   - Placa
   - Modelo
   - Capacidad
   - Calidad (propio o vinculado)
   - Número de tarjeta de operación (si aplica)

2. **Certificación del representante legal.** Certificación suscrita por el representante legal en la que:

   - Declare que los vehículos relacionados son de su propiedad y/o están vinculados a su capacidad transportadora.
   - Certifique que cumplen con la normatividad vigente.
   - Garantice su disponibilidad durante la ejecución del contrato.

3. El proponente deberá adjuntar documento expedido por autoridad competente que acredite su **capacidad transportadora autorizada**.

4. El proponente deberá adjuntar **documentos soporte de una muestra representativa de vehículos por cada tipología**, que incluya:

   - Tarjeta de propiedad o contrato de vinculación.
   - Tarjeta de operación vigente

OTROS REQUISITOS TÉCNICOS:

1. Acreditar el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) vigente, conforme al Decreto 1079 de 2015.
2. Capacidad transportadora autorizada que incluya todos los tipos de vehículos mencionados, cuya sumatoria

sea mayor o igual a 200 vehículos, Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de este requisito podrá ser aportada por alguno de los integrantes.

3. El proponente deberá acreditar la implementación de mecanismos de gestión de la seguridad en la operación del servicio de transporte, mediante certificaciones tales como:
    - Certificación ISO 39001 (Seguridad Vial)

    La Entidad verificará que dichos mecanismos guarden relación directa con el objeto contractual y permitan garantizar condiciones seguras en la prestación del servicio.

    Nota: Se precisa que, cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, la Certificación ISO 39001 (Sistema de Gestión de la Seguridad Vial) podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes de la estructura plural, siempre que la certificación se encuentre vigente y cumpla con las condiciones establecidas en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

4. **Disponibilidad del Parque Automotor:** El proponente deberá acreditar la disponibilidad del parque automotor requerido para la ejecución del contrato, conforme a las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego de condiciones.

    Para tal efecto, la disponibilidad de los vehículos podrá acreditarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

    - Propiedad del proponente.
    - Afiliación a empresa de transporte debidamente habilitada.
    - Convenios de colaboración empresarial suscritos entre empresas de transporte legalmente habilitadas.

    En el caso de los convenios de colaboración empresarial, el proponente deberá allegar copia del acuerdo suscrito, en el cual se especifiquen como mínimo: las partes intervinientes, el objeto del convenio, el alcance de la colaboración, la disponibilidad de los vehículos y las responsabilidades de cada una de las partes.

    Los vehículos aportados bajo cualquiera de las modalidades deberán cumplir con los requisitos legales y técnicos exigidos por la normatividad vigente, así como con las condiciones establecidas en el presente proceso.

    En todo caso, el proponente será el único responsable ante la Entidad por la correcta ejecución del contrato, independientemente de la modalidad utilizada para acreditar la disponibilidad del parque automotor.

CLAUSULA SEPTIMA VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será por la sume de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($600.000.000),** y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, teniendo en cuenta que el proceso de selección se adjudica hasta por la suma del presupuesto oficial, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, acorde a las condiciones técnicas establecidas. El IMRD pagará al contratista el valor del contrato hasta por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000), bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante la ejecución contractual. Los pagos se efectuarán mediante actas parciales, mensuales, vencidas, conforme a los servicios de transporte efectivamente ejecutados durante el respectivo período, previa revisión, verificación y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para efectos del trámite de pago, el contratista deberá presentar:

1. Factura electrónica de venta o documento equivalente, según corresponda.
2. Informe detallado de ejecución correspondiente al período facturado.
3. Relación de servicios prestados, indicando como mínimo fechas, destinos, recorridos, cantidad de usuarios transportados, vehículos utilizados y valor correspondiente.

4. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
5. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
6. Registro Único Tributario.
7. Los demás documentos que resulten necesarios para el trámite financiero y contable de la Entidad.

Parágrafo Primero. El presente contrato se ejecutará por monto agotable y conforme a las necesidades efectivas del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía, razón por la cual, la Entidad no se obliga a consumir la totalidad del presupuesto oficial estimado. En consecuencia, el contratista únicamente tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente autorizados, solicitados y ejecutados a satisfacción.

Parágrafo Segundo. El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos presupuestales destinados para el contrato, lo que ocurra primero.

Parágrafo Tercero. En ningún caso se reconocerán pagos por servicios que no hayan sido previamente autorizados por el supervisor del contrato o que no cuenten con los soportes de ejecución correspondientes.

Parágrafo Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 476 del Estatuto Tributario y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el servicio de transporte público terrestre de pasajeros prestado en el territorio nacional se encuentra excluido del impuesto sobre las ventas (IVA). En consecuencia, las facturas presentadas por el contratista deberán observar el tratamiento tributario aplicable de acuerdo con la normatividad vigente al momento de su expedición.

Parágrafo Quinto. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, contables y financieros exigidos por la Entidad, sin que ello genere reconocimiento de intereses o compensaciones a favor del contratista. El supervisor del contrato deberá:

1. Presentar informe de supervisión.
2. Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
3. Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales.
4. Verificar las condiciones que dieron lugar al otorgamiento de puntaje adicional por inclusión laboral de personas con discapacidad.

El Supervisor del contrato deberá verificar durante toda la ejecución contractual que el contratista mantenga las condiciones de inclusión laboral de personas con discapacidad que sirvieron de fundamento para la obtención del puntaje adicional dentro del proceso de selección. Para tal efecto, con cada cuenta de cobro, informe de actividades o solicitud de pago, el contratista deberá allegar los documentos que acrediten la permanencia de dichas condiciones, conforme a la normativa vigente. La dependencia financiera, previo al trámite y autorización de cada pago, deberá verificar que la solicitud cuente con la certificación expedida por el Supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento de esta obligación y la validación de los soportes aportados por el contratista. En ausencia de dicha certificación, no podrá continuarse con el trámite de pago hasta tanto se subsane el requisito. En caso de que el contratista no mantenga las condiciones que dieron lugar al otorgamiento del puntaje adicional, deberá informar y acreditar oportunamente las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que justifiquen dicha situación. El incumplimiento injustificado de esta obligación podrá constituir causal de incumplimiento contractual y dará lugar a las actuaciones administrativas, sancionatorias y demás consecuencias previstas en la ley, el contrato y los documentos del proceso. La certificación de cumplimiento por parte del supervisor hará parte integral de los documentos soporte para la acusación y ordenación del gasto. Finalmente, para el ultimo pago, el supervisor debe emitir el acta de liquidación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al siguiente Certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026000345	31/03/2026	2.3.2.02.02.006	1257	REC. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN – FOMENTO Y ESTÍMULO	$ 600.000.000
TOTAL					$ 600.000.000

CLÁUSULA NOVENA. - GASTOS. Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), estarán a cargo de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías si se requiere, y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Entre el **INSTITUTO** y El Contratista y/o las personas que este último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la Cláusula Tercera del mismo, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** es una persona independiente al **INSTITUTO**, y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario **BIEN SERVICIOS SAS** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **INSTITUTO** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – INHABILIDADES. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, así como no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. **PARÁGRAFO:** Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **INSTITUTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al **INSTITUTO** de esta y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL INSTITUTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL. A partir de la suscripción del contrato, **El CONTRATISTA** se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), parafiscales e impuestos a que haya lugar, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del contrato. Si llegare a incumplir con estas obligaciones **EL INSTITUTO** le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del contrato, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, **El CONTRATISTA** hará llegar al supervisor copia planilla pila del periodo correspondiente, en caso de persona jurídica certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes

mencionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El no pago por parte de **El CONTRATISTA**, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en El CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en El CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de EL INSTITUTO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, El CONTRATISTA deberá informar a EL INSTITUTO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien, a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS. En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, **EL INSTITUTO** podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000), por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que EL INSTITUTO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de 80 de 1993 y demás normas complementarias y concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la ley, EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA VIGESIMA - CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al INSTITUTO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que EL INSTITUTO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **PARÁGRAFO.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará judicialmente.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO. Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la ley 80 de 1993, artículos 15, 16 y 17.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El futuro CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el objeto del contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del EL INSTITUTO pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN. EL INSTITUTO efectuará la supervisión del contrato quien vigilará la ejecución y cumplimento del mismo, estará a cargo de quien fue designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba el **INSTITUTO**. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la

adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará al INSTITUTO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la EL INSTITUTO.

Obligaciones Administrativas del Supervisor:

a. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación de la presente SELECCIÓN ABREVIADA.
b. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL INSTITUTO.
c. Informar oportunamente al supervisor sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran
d. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL INSTITUTO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato.
e. Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales del mismo.
f. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato.
g. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo.
h. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran
i. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato.
j. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL INSTITUTO los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reinicio del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato.
k. Consultar y solicitar asesoría jurídica a EL INSTITUTO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.
l. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA
m. Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Secretaría General y de Gobierno de EL INSTITUTO.
n. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

Obligaciones Técnicas del Supervisor:

a. Verificar que los servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones.
b. Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato.
c. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de la adecuada prestación del servicio objeto de la presente SELECCIÓN ABREVIADA.
d. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
e. Elaborar el acta de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes.

f. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en la presente SELECCIÓN ABREVIADA.
g. El interventor o supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable

Obligaciones Financieras de los Supervisores:

a. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso.
b. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo.
c. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.
d. Realizar el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato.
e. Verificar las condiciones que dieron lugar al otorgamiento de puntaje adicional por inclusión laboral de personas con discapacidad. El Supervisor del contrato deberá verificar durante toda la ejecución contractual que el contratista mantenga las condiciones de inclusión laboral de personas con discapacidad que sirvieron de fundamento para la obtención del puntaje adicional dentro del proceso de selección.

Para tal efecto, con cada cuenta de cobro, informe de actividades o solicitud de pago, el contratista deberá allegar los documentos que acrediten la permanencia de dichas condiciones, conforme a la normativa vigente.

La dependencia financiera, previo al trámite y autorización de cada pago, deberá verificar que la solicitud cuente con la certificación expedida por el Supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento de esta obligación y la validación de los soportes aportados por el contratista. En ausencia de dicha certificación, no podrá continuarse con el trámite de pago hasta tanto se subsane el requisito.

En caso de que el contratista no mantenga las condiciones que dieron lugar al otorgamiento del puntaje adicional, deberá informar y acreditar oportunamente las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que justifiquen dicha situación.

El incumplimiento injustificado de esta obligación podrá constituir causal de incumplimiento contractual y dará lugar a las actuaciones administrativas, sancionatorias y demás consecuencias previstas en la ley, el contrato y los documentos del proceso.

La certificación de cumplimiento por parte del supervisor hará parte integral de los documentos soporte para la acusación y ordenación del gasto.

Demás atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las obligaciones del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL INSTITUTO;** 11) Establecer en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) Remitir a la Oficina de jurídica y de Contratación el Acta de Inicio, tan pronto se suscriba esta (Si a ello hubiere lugar). **PARÁGRAFO.** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de este contrato, pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL INSTITUTO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que, a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – RIESGOS. Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del contrato, los que se encuentran descritos en el Pliego de Condiciones y Adendas (si la hay).

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). El CONTRATISTA, en su calidad de UNIÓN TEMPORAL, se compromete a realizar, dentro del término necesario para el inicio de la ejecución contractual, los trámites correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN para obtener el Registro Único Tributario (RUT) de la Unión Temporal, y a entregar copia de este al INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHÍA – IMRD. La presentación del RUT constituirá requisito previo para la suscripción del Acta de Inicio y para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual el IMRD no impartirá la orden de inicio mientras dicho documento no haya sido acreditado.

CLÁUSULA TRIGESIMA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE. El contratista se obliga una vez perfeccionado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, como mecanismo de cobertura a constituir a favor del INSTITUTO de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Patrimonio autónomo, Garantía bancaria.

El contratista deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. Podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Garantía Solicitada	Cuantía del Amparo Suficiencia de la Garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 10 % del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 4 meses previstos para la liquidación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5 % por ciento del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad del Servicio	Por el 10% del Valor total de los servicios suministrados	El término de ejecución del contrato más 4 meses, contados a partir del recibo a satisfacción.
Responsabilidad civil Extracontractual	Mínimo por el 20% del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente

efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA	CONTRATISTA
HCTOR ALEXANDER GÓMEZ OYUELA **Dirección:** Coliseo de la Luna - Avenida Pradilla No. 6-84 **Ciudad:** Chía – Cundinamarca **Teléfono:** 8844625 Extensión 101 **Correo Electrónico:** direcciongeneral@imrdchia.gov.co	**UNION TEMPORAL NEXA** **Dirección:** Calle 52 A N° 85-22 **Ciudad:** Bogotá D.C. **Teléfono:** 314 2400452 **Correo Electrónico** gerenciacomercial@transportesaliados.com.co

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA - ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. El pliego de condiciones, 3. Análisis del sector 4. La propuesta presentada por el Contratista. 5. Adendas 6. Certificado de disponibilidad presupuestal. 6. resolución de adjudicación 7. Contrato 8. garantías. 9. correspondencia cruzada. 10. Los demás documentos del expediente contractual.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decimosexta del presente Contrato (si la hay), así como del correspondiente registró presupuestal como requisitos para la firma del acta de inicio (Si a ello hubiere lugar).

CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del contrato objeto del presente proceso será en el MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA Y LOS DESTINOS INFORMADOS POR EL SUPERVISOR A NIVEL NACIONAL.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf

FIN DEL DOCUMENTO